



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 JUN 2019

Expte. N° 546/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Estela Rosana CHOCOBAR, D.N.I. N° 23.652.345; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. CHOCOBAR, para que cumpla servicios en el RECTORADO de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 4 de junio de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

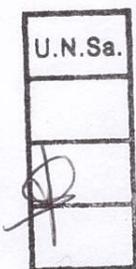
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Estela Rosana CHOCOBAR, D.N.I. N° 23.652.345, con vigencia desde el 4 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

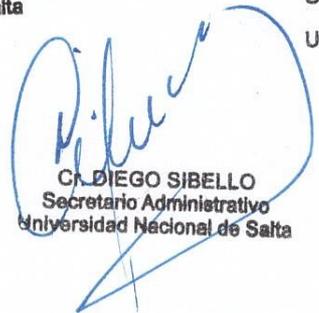
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0774-2019

ANEXO RESOLUCIÓN R-Nº 0774-2019 EXPTE. Nº 546/19	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
	LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 640,50	FECHA DE VTO.: 23/02/2019
OBLIGACIÓN Nº:	Nº 1
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	INTERVINO:

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector CPN VICTOR HUGO CLAROS DNI Nº 8.837.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "EL COMITENTE", por una parte; y por la otra parte la Srta. ESTELA ROSANA CHOCOBAR DNI Nº 23.652.345, con domicilio en Bº Los Lapachos- Mza. 471-C Casa 4, en adelante "LA CONTRATADA"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones normativas que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratado.
- c) "COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que actuando en forma
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL COMITENTE, más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta, prestando su más amplia colaboración en la comunicación interna, actividades de ceremonial y protocolo y/o cuando se le requiera en la atención de mesa de entradas.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 4 de junio de 2019 y vence el día 31 de diciembre de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, en contraprestación por los servicios a los que se obliga, la suma total y única de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil) mensuales, importe del que se deducirán las retenciones impositivas o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. LA CONTRATADA deberá entregar previamente el recibo en legal forma en Tesorería General o en la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta.

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

SEXTA: CARGAS DE LA CONTRATADA: Son responsabilidades de La CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así de toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

LA CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, rigiendo al presente contrato exclusivamente la normativa mencionada en su encabezamiento.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

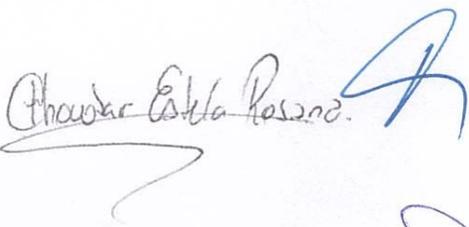
DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA COMITENTE goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de junio de 2019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Proctor Estela Rosendo.


Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta